



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 023

Ate, 12 ABR 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de abril de 2024; el Informe N° 134-2024-MDA/GIU-SGPUC de la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro; el Informe N° 054-2024-MDA/GIU-SGHUE de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; el Memorándum N° 016-2024-MDA/GIU, N° 089-2024-MDA/GIU y N° 0138-2024-MDA/GIU, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo; el Informe N° 036-2024-MDA/GPE-SGMI y N° 060-2024-MDA/GPE-SGMI de la Subgerencia de Modernización Institucional; el Memorándum N° 0061-2024-MDA/GPE y N° 104-2024-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Memorándum N° 039-2024-MDA/GAJ e Informe N° 119-2024-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 446-2024-MDA/GM de la Gerencia Municipal el Memorándum N° 043-2024-MDA/A del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias: *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.* Asimismo, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que: *"El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad";*

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a atribuciones del concejo municipal, señala que corresponde al concejo municipal:

- "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
- 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- 36. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley";

Que, el artículo 20° de la acotada norma legal, referido a atribuciones del alcalde, señala que son atribuciones del alcalde, entre otros: (...)

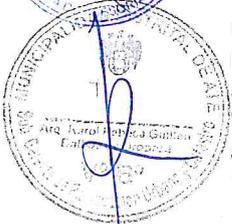
- "4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos"; (...)

Que, el artículo 41° de la Ley antes mencionada, señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";*

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a bienes de propiedad municipal, señala que: *Son bienes de las municipalidades: (...), Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público;* asimismo, el artículo 96°, sobre causas de necesidad pública, indica que, *"para los efectos de expropiación con fines municipales, se consideran causas de necesidad pública, las siguientes:*

- 1. La ejecución de obras públicas municipales." (...);

Que, mediante Memorándum N° 016-2024-MDA/GIU, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, solicita opinión legal respecto a Declarar de Interés Local el Proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. Prolongación Javier Prado, Tramo Av. Metropolitana hasta Autopista Ramiro Priale, Distrito de Ate*





de la Provincia de Lima, Departamento de Lima”, con CUI N° 2618713, señalando de manera concluyente que el mencionado proyecto es beneficioso para el Distrito de Ate y que la documentación original que obra en los actuados han anexados al Oficio N° 021-2023-MDA-GIU al Jefe de la Unidad de Proyectos de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima.



Que, mediante Memorándum N° 039-2024-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señaló entre otros aspectos que (...) *le corresponde realizar el análisis correspondiente a la declaratoria de interés local sobre el proyecto con CUI N° 2618713, y, en su defecto de verificar la factibilidad de la misma, efectuar las gestiones necesarias para su declaración; devolviendo el expediente remitido para los fines que correspondan, de acuerdo a sus competencias, máxime si se tiene en cuenta que sobre el mismo no versa ninguna incertidumbre jurídica que requiera de un pronunciamiento legal;*



Que, mediante Informe N° 134-2024-MDA-GIU-SGPUC, la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro, emite opinión técnica respecto a la necesidad de declararse de interés local el proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. Prolongación Javier Prado, Tramo Av. Metropolitana hasta Autopista Ramiro Priale, Distrito de Ate de la Provincia de Lima, Departamento de Lima”, CUI N° 2618713, señalando entre otros aspectos que hace suyo el Informe N° 11-2024/VMTR emitido por el personal técnico de dicha Subgerencia, donde se concluye que respecto al objetivo, ventajas, finalidad y demás aspectos técnicos que permitan promover y afianzar el referido proyecto, por sus características físicas, objetivo, horizonte a largo plazo, capacidad y demanda, es un proyecto de mediana complejidad que beneficiará alrededor del 65% de la población total del distrito de Ate, mejorando las condiciones de movilidad urbana y contribuyendo al desarrollo urbano del Distrito, motivo por el cual califica de interés local; asimismo, dicho proyecto forma parte de la cartera de proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima – PLANMET 2040, elaborado por la Ordenanza N° 2499-2022-MML, el cual el proyecto sobre intercambio vial de la Av. Javier Prado, Av. Ramiro Priale y Av. Los Laureles, se encuentra sobre el ámbito de intervención de una de las centralidades de mayor escala en áreas interdistritales de Lima Metropolitana, por tanto, su alcance es no solo de interés local, sino también de interés metropolitano;



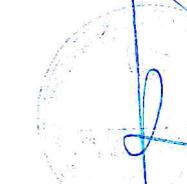
Que, mediante Informe N° 054-2024-MDA-GIU-SGHUE, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, remite el Informe N° 021-2024-MDA/GIU-SGHUE-NDGR, emitido por el personal técnico de dicha Subgerencia, señalando que da conformidad a dicho documento, el cual entre otros aspectos contiene la finalidad, los objetivos, el análisis por sector, las ventajas del proyecto materia del presente y las conclusiones del mismo, recomendando que se realicen las gestiones correspondientes a través de la Municipalidad Metropolitana de Lima y mediante Acuerdo de Concejo, se declare de Necesidad Pública e Interés Local, el proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. Prolongación Javier Prado, Tramo Av. Metropolitana hasta Autopista Ramiro Priale, Distrito de Ate de la Provincia de Lima, Departamento de Lima”, CUI N° 2618713, bajo conocimiento que la actual gestión municipal, tiene dentro de sus objetivos fortalecer las capacidades que involucren la organización espacial del Distrito de Ate, en este caso, a través de la planificación urbana y la gestión efectiva del suelo y siendo prioritario ejecutar acciones de recuperación de espacios públicos;



Que, mediante Memorándum N° 089-2024-MDA/GIU, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, remite los actuados a la Gerencia de Planificación Estratégica, solicitando opinión técnica de la Subgerencia de Modernización Institucional; a lo que mediante Informe N° 036-2024-MDA/GPE-SGMI, emite opinión técnica sobre el asunto en particular, formulando observaciones que deben ser subsanadas por las unidades orgánicas pertinentes;



Que, mediante Memorándum N° 0138-2024-MDA-GIU, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, subsana las observaciones formuladas por la Subgerencia de Modernización Institucional, señalando entre otros aspectos la finalidad, los objetivos, las ventajas del proyecto. Posteriormente, mediante Informe N° 060-2024-MDA/GPE-SGMI emite opinión técnica favorable la declaratoria de interés local el proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. Prolongación Javier Prado, Tramo Av. Metropolitana hasta Autopista Ramiro Priale, Distrito de Ate de la Provincia de Lima, Departamento de Lima”, CUI N° 2618713; asimismo, mediante Memorándum N° 0104-2024-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica, considera favorable la opinión técnica emitida por la Subgerencia de Modernización Institucional por lo que solicita opinión legal;



Que, conforme se puede inferir del sustento técnico por parte de la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro, Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, se puede determinar que la necesidad de declarar de interés local el referido proyecto, que se basa fundamentalmente en que el mismo corresponde a un proyecto de mediana complejidad, que permitirá beneficiar a una gran parte de la población del Distrito de Ate, permitiendo con ello, mejorar las condiciones de movilidad urbana; asimismo, el proyecto forma parte de la cartera de proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima – PLANMET 2040, aprobado mediante Ordenanza N° 2499-2022-MML, dicho proyecto sobre intercambio vial de la Av. Javier Prado, Av. Ramiro Priale y Av. Los Laureles, se encuentra sobre el ámbito





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 023

de intervención de una de las centralidades de mayor escala en áreas interdistritales de Lima Metropolitana, es decir, el presente proyecto permitirá interconectarse entre los distritos de Ate, San Juan de Lurigancho y la conexión a la Av., Ramiro Priale, y permitirá conectarse con otros distritos de Lima Metropolitana, por último resaltar tal como lo refiere la Subgerencia de Modernización Institucional, el diseño, financiamiento, ejecución de inversiones y otros del referido proyecto, estará a cargo de la Municipalidad de Lima Metropolitana, por tanto, se considera que de acuerdo a lo señalado, el referido proyecto constituye un supuesto de interés local para el Distrito de Ate, por lo que es factible que el Concejo Municipal, evalúe la posibilidad de declarar de Interés Local dicho proyecto, por ser de su exclusiva competencia;

Que, mediante Informe N° 119-2024-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica considerando las opiniones técnicas favorables de la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro, Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Subgerencia de Modernización Institucional y Gerencia de Planificación Estratégica, quienes han cumplido con sustentar y emitir su conformidad, en el ámbito de sus respectivas competencias; considera viable que el Concejo Municipal Declare de Interés Público Local el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. Prolongación Javier Prado, Tramo Av. Metropolitana hasta Autopista Ramiro Priale, Distrito de Ate de la Provincia de Lima, Departamento de Lima", CUI N° 2618713, toda vez que el mismo se encuentra acorde a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que, corresponde remitir los actuados al despacho de Secretaría General a efectos que la misma sea elevada al Concejo Municipal para su respectiva declaratoria, conforme al artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorándum N° 446-2024-MDA/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados respecto a la propuesta para declarar de interés público local, el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. Prolongación Javier Prado, Tramo Av. Metropolitana hasta Autopista Ramiro Priale, Distrito de Ate de la Provincia de Lima, Departamento de Lima", con CUI N° 2618713;

Que, mediante Memorándum N° 043-2024-MDA/A, el Despacho de Alcaldía indica elevar los actuados al Concejo Municipal a fin de declararse de interés público local la ejecución del referido proyecto;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;

SE ACUERDA:

Artículo 1°. - **DECLARAR de Interés Público Local la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. Prolongación Javier Prado, Tramo Av. Metropolitana hasta Autopista Ramiro Priale, Distrito de Ate de la Provincia de Lima, Departamento de Lima", con CUI N° 2618713; en merito a las consideraciones ante expuestas.**

Artículo 2°. - **DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muni.ate.gob.pe).**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE

